



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



## CONSEJO REGIONAL

### ORDENANZA REGIONAL N° 005-2023-GR-APURIMAC/CR

Abancay, 07 de setiembre del 2023.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

VISTO:

En la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Regional llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día jueves treintaiuno de agosto del año dos mil veintitrés, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional "**Aprobar el Reglamento de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac – CCR**", y;

CONSIDERANDO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783 - Ley de la Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las demás normas complementarias, con autonomía política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la Región, conforme lo expresa los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; sus normas y disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones conforme a Ley";

Que, el Artículo 13° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



## CONSEJO REGIONAL

Regional. Le corresponde las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;

Que, el Consejo Regional de Apurímac, tiene las atribuciones de normar la Organización Interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, conforme lo señala el inciso a) del artículo 15° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, el artículo 11° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, regula la Estructura Básica de Gobiernos Regionales, señalando que el Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que señala dicha Ley. Asimismo, el Artículo 11-A regula sobre la composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional, y el Artículo 11-B regula sobre las funciones del Consejo de Coordinación Regional;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales disponen que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, el artículo 11° concordante con el artículo 13°, establece que el Consejo Regional integra la estructura básica de los Gobiernos Regionales, constituyendo órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

La Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, en su artículo 1° regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadano de conformidad con la Constitución;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 1° establece que los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo Concertado y Presupuestos y en la gestión pública. Para este efecto garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



## CONSEJO REGIONAL

espacios y mecanismos de consulta, concentración, control, evaluación y rendición de cuentas:

Que, el numeral 20.1) del artículo 20° de la Ley N° 27783, referido a las propuestas regionales y locales; establece que los Gobiernos Regionales y Locales sustentan participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, con Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre "Denominación y No reelección inmediata de las Autoridades y de los Alcaldes" en su artículo 1°, modifica entre otros, que la estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobierno Regional como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional, integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que señala la Ley;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y modificatorias; tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los principios del procedimiento administrativo; entre estos el Principio de legalidad, que establece: "Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, mediante Informe N° 219-2023-GRAP/09/GRPPAT de fecha 31 de mayo de 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, teniendo en cuenta lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y los informes técnicos emitidos por el personal de su gerencia, remite la propuesta de "Reglamento de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac, CCR", para que por intermedio de la Gobernación regional sea remitido al Consejo Regional para su aprobación respectiva;

Qué; La propuesta de "Reglamento de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac, CCR", tiene por objeto establecer y regular los mecanismos y procedimientos de la participación de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac, según lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Qué; con OFICIO N° 012-23023-GR-APURIMAC/01/CR/BQP, de fecha 17 de agosto del 2023, OFICIO N° 443-2023-GR.APURIMAC/01/PCR/JAIA, de fecha 7 de agosto del 2023, OFICIO N° 398-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04 de agosto del 2023, con SIGE N° 20612, INFORME N° 106-2023-GRAP/06/GG, de fecha 06/7/2023



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



## CONSEJO REGIONAL

Opinión Legal N° 236-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 05/06/2023, MEMORANDO N° 994-2023-GRAP/06/GG, de fecha 01/06/2023, INFORME N° 219- 2023-GRAP/09/SGPAT, de fecha 31/05/2023, INFORME N° 088-2023-GRAP/09.01/GRPPAT, de fecha 29/05/2023, INFORME N° 05-2023-GRAP/09.01/GRPPAT/SGPAT-AGN, de fecha 29/05/2023;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional de Apurímac promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, mediante DICTAMEN N° 008-2023-GR-APURIMAC/CR-COPPAT, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cooperación Técnica Internacional del Consejo Regional de Apurímac, integrado por los Consejeros Regionales: a) PRESIDENTE: BENANCIO QUISPE PILLACA, b) VICEPRESIDENTE: CARLOS OSCCO QUISPE, c) SECRETARIO: ROSMERY QUISPE VÍLCHEZ, Dictamina con votación por Unanimidad; de sus integrantes aprobar la Ordenanza Regional que Aprueba el Reglamento de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac – CCR;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha jueves treintaiuno de agosto del año dos mil veintitrés, con el voto por **Unanimidad** de sus integrantes y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

**HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

**APROBAR, “EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL DE APURÍMAC –CCR”,**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, “EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL DE APURÍMAC –CCR”,** periodo 2023 – 2025, que consta de IV Títulos, 40° Artículos y 05 Disposiciones Transitorias y Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** al Gobernador Regional designar resolutivamente a los miembros del Comité Electoral que se encargará del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac para cada proceso electoral.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y la Dirección Regional de Administración brinden todo el apoyo logístico y presupuestal que se requiera para desarrollar



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



## CONSEJO REGIONAL

el proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR**, todas las disposiciones que contravengan con la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, **PUBLICAR Y DIFUNDIR** la presente Ordenanza Regional, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, y conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Apurímac, para su promulgación.

En Abancay, a los siete días del mes setiembre del año dos mil veintitrés.



**JESÚS ALFREDO ISLACHIN AQUISE**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO REGIONAL**

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla**

Dado en la ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los once días del mes setiembre del dos mil veintitrés.



**PERCY GODOY MEDINA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**